

del Serrano, de Guillena (Sevilla), adquirida en virtud de contrato de compraventa de fecha 16 de septiembre de 2003».

Esta resolución forma parte de Sentencia, de fecha 27.1.06, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/La Magistrado-Juez, el/la Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lagos del Serrano, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecisiete de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 137/2004. (PD. 1436/2006).

NIG: 1808742C20040002131.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 137/2004. Negociado: F. De: Pozo Puertas Pozo, S.L.
Procurador: Sr. Miguel Angel García de Gracia.
Letrado: Sr. Francisco Pérez Vera.
Contra: Revestimientos El Partal, S.L., Ferriomar, S.L., e Inmobiliaria Urbis, S.A.
Procurador/a: Sr/a. Antonio Manuel Leyva Muñoz, y María del Carmen Reina Infantes.
Letrado: Sr. Carlos González Sancho López.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 137/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Granada a instancia de Pozo Puertas Pozo, S.L., contra Revestimientos El Partal, S.L., Ferriomar, S.L., e Inmobiliaria Urbis, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 12 de abril de 2005.

La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 137/2004, promovidos a instancia de Pozo Puertas Pozo, S.L., representado por el Procurador don Miguel Angel García de Gracia y defendido por el Letrado don Francisco A. Pérez Vera; contra Revestimientos El Partal, S.L., representado por el Procurador don Antonio Manuel Leyva Muñoz y defendido por el Letrado don Carlos González-Sancho López; contra Inmobiliaria Urbis, S.A., representada por la Procuradora doña María del Carmen Reina Infantes y defendida por el Letrado don Pedro Medina Muñoz; y contra Ferriomar S.L., declarada en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

1. Absuelvo a Ferromar, S.L., sin hacer expresa condena en costas.

2. Condeno a Revestimientos El Partal, S.L., a pagar a Pozo Puertas Pozo, S.L., la cantidad de ciento treinta y cuatro mil treinta y un euros con veinticinco céntimos de euro (134.031,25), intereses legales desde el 5 de febrero de 2004, incrementado en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Condeno solidariamente a Inmobiliaria Urbis, S.A., a pagar a Pozo Puertas Pozo, S.L., de la anterior cantidad fijada

a cargo de Revestimientos El Partal, S.L., la suma de ciento un mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (101.942,74 euros), intereses legales desde el 5 de febrero de 2004, incrementado en dos puntos a partir de esta resolución y cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Ferromar, S.L., haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, extendiendo y firmo la presente en Granada a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 198/2005. (PD. 1430/2006).

NIG: 2905441C20052000295.
Procedimiento: J. Verbal (N) 198/2005. Negociado: MT. Sobre: Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda y Reclamación de Cantidad.
De: Don Jesús María Mateos Mateos.
Procurador: Sr. Del Moral Chaneta, Ernesto.
Contra: Doña Larache Sabah.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 198/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Fuengirola a instancia de Jesús María Mateos Mateos contra Larache Sabah sobre Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda y Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 16 de febrero de 2005, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda y Reclamación de Cantidad), seguidos bajo el número 198/05, en virtud de demanda de don Jesús María Mateos Mateos, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, bajo la defensa de la Letrada doña M.ª Remedios Quintana Puerto, contra doña Larache Sabah, declarada en rebeldía,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús María Mateos Mateos frente a doña Larache Sabah, debo declarar y declaro resuelto el contrato que de fecha 1 de octubre de 2004 ligaba a actor y demandada, sobre la vivienda sita en Fuengirola, Avenida de Mijas, Edificio Avenida, núm. 2, 8.º B, condenando a la demandada a que lo desaloje, dejándolo libre, vacuo y expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, condenándole al pago de la suma de 11.318,26 euros, más los intereses legales procedentes desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Larache Sabah, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintidós de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VALVERDE DEL CAMINO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 43/2005. (PD. 1417/2006).*

NIG: 2107241C20052000034.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 43/2005. Negociado:
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Manuel Agustiño Moriña.
Procurador: Sr. Manuel Jesús Teba Díaz.
Letrado: Sr. Andrés Silván Gilabert.
Contra: Don Rogelio Paulo Rodrigues Peble y Le Mans Seguros España, S.A.
Procurador: Sr. Manuel Días Alfaro.
Letrado: Sr. Alberto López García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 43/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Valverde del Camino a instancia de don Manuel Agustiño Moriña contra don Rogelio Paulo Rodrigues Peble y Le Mans Seguros España, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Valverde del Camino, a 12 de enero de dos mil seis.

Vistos por mí, Elena Contreras Lobo, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Valverde del Camino, los presentes autos de juicio ordinario núm. 43/2005 seguido entre partes, como demandante don Manuel Agustiño Moriña, representado por el Procurador Sr. Teba Díaz y asistido por el Letrado Sr. Silván Gilabert, y como demandados don Rogelio Paulo Rodrigues Peble declarado en situación de rebeldía procesal y la entidad Le Mans Seguros España, S.A., representada por el Procurador Sr. Días Alfaro y asistida por el Letrado Sr. Salmerón González, versando las actuaciones en materia de reclamación de cantidad por daños y perjuicios habidos en accidente de circulación y pronunciando la siguiente Sentencia:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Teba Díaz en nombre y representación de don Manuel Agustiño Moriña contra don Rogelio Paulo Rodrigues Pebles y la entidad Le Mans Seguros España, S.A., condenando a don Rogelio Paulo Rodrigues Pebles y la entidad Le Mans Seguros España, S.A., a que indemnicen solidariamente a la actora en la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y tres ruros con nueve céntimos (3.683,09 euros) más los intereses legales de dicha suma, interés a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro en cuanto a la entidad aseguradora Le Mans Seguros España, S.A. Se impone a los codemandados el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva y se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rogelio Paulo Rodrigues Peble extendiendo y firmo la presente en Valverde del Camino a seis de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato Marco de Homologación que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto publicar la adjudicación del concurso determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2034.SM.04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato Marco de Homologación para la adquisición de vehículos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2005-2007.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 177, de fecha 9 de septiembre de 2005, BOE núm. 197, de fecha 18 de agosto de 2005 y DOUE S 151, de fecha 6 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.